



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.

Las múltiples y diversas acciones realizadas por la Universidad Autónoma San Sebastián en su relación con el medio social, incorpora diferentes capacidades y asume distintos roles que han dado como resultado a la ejecución de las más variadas actividades que fueron integrándose a la Extensión Universitaria. Para planear, detallar, clasificar y sistematizar los trabajos que se realizan en marco de la extensión universitaria, se plantea el Reglamento de Extensión aplicable a todas las carreras.

Artículo 2.

La presente normativa se sustenta en el Capítulo XII, Artículo 36 y 37 del Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián, en los cuales se establecen las actividades de extensión, que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 3.

Las Facultades con sus carreras, por las particularidades de las actividades de extensión, deberán ajustar sus acciones al ámbito que les corresponde con los respectivos créditos totales y escalas acorde a cada actividad. Las normativas específicas de cada carrera, cuando corresponda, para su implementación deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 4.

La estructura organizacional de la extensión en la Universidad se establece acorde a las potencialidades de las autoridades, investigadores, docentes, estudiantes y funcionarios en vincularse con la sociedad y proyectar la experiencia universitaria hacia la colectividad local y regional.

Para dicho efecto, la Universidad Autónoma San Sebastián dispone de la siguiente estructura organizativa:

- a. Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Pasantía Curricular, Cultura y Deporte
- b. Facultades
- c. Carreras
- d. Coordinación de Extensión y Pasantías
- e. Unidades autónomas de extensión

Artículo 5.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria deberá facilitar la contribución de la Universidad al desarrollo social, cultural y económico del Departamento Central y el

país por medio de la difusión de la ciencia, la cultura y el arte (Art. 35, 36 y 37 del Estatuto). Para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Proyectar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión.
- Difundir las actividades de extensión realizadas.
- Disponer de un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión realizada, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- Registrar las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, alumnos, funcionarios).
- Elaborar y remitir al Consejo Superior Universitario en el mes de febrero de cada año el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior. Previa presentación al Rectorado.
- Elaborar y remitir otros informes de su competencia cuando peticione el Rector, la Vicerrectora y la Secretaría General.
- Generar mecanismos de contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- Impulsar la prestación de servicios de Consultorías o Servicios Profesionales rentados para la Institución, dirigidas a las Empresas privadas, a las Instituciones públicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los Organismos internacionales y a las Organizaciones de la Sociedad civil.

CAPITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS CARRERAS

Artículo 6.

Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima horas reloj previstas por carrera especificada en el Cuadro N° 1, en actividades diferentes de extensión organizadas por su Facultades para sus carreras. Las Facultades a través del Decanato establecerán las cargas horarias para cada actividad prevista y según la escala establecida en el Cuadro N° 2.

Artículo 7.

La iniciativa de actividades de extensión podrá surgir de los estudiantes, profesores, decanato y Universidad. En todos los caso deberá ser remitida al Rectorado para su aprobación. En caso de ser iniciativa de los estudiantes y/o profesores, deberá contar con el visto bueno del Decano/a; Vicerrectora, antes de ser remitido al Rector. La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados previstos, serán condiciones indispensables para la aprobación.

Artículo 8.

Las actividades de extensión, para ser consideradas y puntuadas, deberán realizarse con la Tutoría o Dirección de por lo menos un Docente o Investigador de la UASS, preferentemente de la Carrera que corresponda, quién será responsable de la actividad a ser desarrollada.

Artículo 9.

Para unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, sintéticamente se deben considerar: a. Nombre del Proyecto, b. Institución organizadora, c. Organizaciones involucradas, d. Objetivos, e. Resultados esperados, f. Los Recursos humanos que participarán en el proyecto, g. Beneficiarios del Proyecto, h. Localidad y Barrio, i. Cantidad de personas beneficiadas.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Artículo 10.

Los responsables de la organización (Unidad Autónoma de Extensión) después de concluir la actividad, informarán al Vicerrectorado de Extensión de la institución, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj.

Artículo 11.

La Secretaría del Vicerrectorado de Extensión llevará un registro clasificado por estamento de las personas participantes en la que contenga entre otros; la siguiente información: Apellidos y nombres de los alumnos, Carrera, nombre de las actividades desarrolladas y la cantidad de horas cumplidas. Así también, al término de cada semestre remitirá al Secretaría General una planilla de registro individual de extensión de cada alumno.

Cuadro N° 1. Cantidad de horas de actividades de extensión que deben ser cumplidas por los alumnos en las carreras de la Universidad Autónoma San Sebastián.

ESCALA DE CREDITO/HORA DE EXTENSIÓN PARA LAS CARRERAS	
Enfermería	150 horas
Ciencias Veterinarias	150 horas
Derecho	150 horas
Administración de Empresas	100 horas
Contabilidad	100 horas
Ingeniería Comercial	100 horas
Licenciatura en Producción	100 horas
Ingeniería en Producción	100 horas

Licenciatura en Análisis de Sistemas Informáticos.	100 horas
Licenciatura en Ciencias de la Educación	150 horas
Ingeniería Informática	100 horas
Licenciatura en Fisioterapia y Kinesiología	150 horas
Licenciatura en Nutrición	150 horas
Licenciatura en Psicología	150 horas
Ciencias Médicas	150 horas
Ingeniería Ambiental	150 horas
Ciencias de la Comunicación y periodismo	100 horas
Ingeniería Agronómica	100 horas
Criminalística	100 horas
Trabajo Social	150 horas
Administración de Farmacia	120 horas
Instrumentación Quirúrgica	100 horas
Radiología	100 horas
Relaciones Internacionales	120 horas
Ciencias Contables/Contabilidad	100 horas

Tabla Nº 2. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CON ESCALAS PARA LAS CARRERAS

ACTIVIDADES		ESCALA
Eventos académicos	Congresos Seminarios Foros, conferencias Simposios, exptecnia Desfile de mascotas	2 a 4 puntos por participar. 1 punto por organizar
Cursos extracurriculares	Programas de capacitación a la comunidad	1 a 3 puntos por participar. 1 punto por organizar
	Campañas de concienciación sobre temas específicos	1 a 3 puntos por participar. 1 punto por organizar
	Charlas educativas	1 a 2 puntos por participar. 1 punto por organizar.
Adquisición de conocimientos y experiencias	Viajes de estudio	1 a 5 puntos
	Pasantías	1 a 10 puntos
	Trabajos de campo (Encuestas, censos y entrevistas.	1 a 5 puntos
Publicaciones	TV, Radio, Periódicos	1 a 3 puntos
	Artículos académicos en página Web	2 a 4 puntos
	Artículos académicos en revistas nacionales e internacionales.	Autor principal 3 a 8 puntos. Coautores 2 a 6 puntos
Servicios a la comunidad	Servicios técnicos	2 a 4 puntos
	Asesorías	1 a 4 puntos
	Consultorías	2 a 4 puntos
	Asistencia social	3 a 6 puntos
	Autogestión	2 a 4 puntos
Eventos culturales	Teatro Danza Música Folklore	1 a 3 puntos por asistir, 1 a 4 por participar, 2 puntos por organizar

	Festivales Conciertos	
Eventos deportivos	Actividades individuales	1 a 3 puntos
	Juegos de conjunto	2 puntos. 1 punto por organizar
Promoción y seguimiento	Promoción Institucional (carreras)	1 a 5 puntos. 2 puntos por organizar.
	Seguimiento de egresados	1 a 3 puntos

Obs. Aprobado por CSU Resolución N° 02 de 2016 (Acta N° 10 del 27 de Octubre 2016)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ADENDA

Del Reglamento de Extensión Universitaria

CONSIDERANDO

Que el reglamento de extensión universitaria fue sancionado en el segundo semestre del año 2016.

Y que surge la necesidad de ajustar las cantidades de horas de extensión acorde al tiempo de estancia de los alumnos en las carreras, se especifica el requerimiento de horas que deben cumplir al término de la Carrera.

Artículo 1.

Los alumnos que están cursando en cualquier semestre de la carrera, en el año 2016, deberán cumplir las actividades de extensión en forma diferenciada y acorde al semestre en que están inscriptos.

Artículo 2.

Los alumnos que están cursando el último semestre de la carrera deberán cumplir las horas de extensión de un semestre; que corresponde al total de la carrera. La carga horaria para un semestre, se generada teniendo la cantidad prevista para la carrera (Cuadro N° 1) dividida el número total de semestres de la carrera. Cuando se deben cubrir más de un semestre, la cantidad de horas se multiplica por número de semestres faltantes para completar la carrera.

Artículo 3. Cualquier duda, recurrir a la Secretaría del Vicerrectorado de Extensión.

Obs. Aprobado por CSU Resolución N° 02 de 2016 (Acta N° 10: 27/10/2016)